



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRÁVES DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones. VI, VIII, XI, XIII y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

### III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132, 134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos.

### CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

### QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste:

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
  - II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
  - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;



### ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

<b>OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:</b> VEHÍCULOS ESPECIALES PARA SEGURIDAD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN.
<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b> AVENIDA MÉXICO N°48, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52105.
<b>IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):</b> \$ 2'600,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO).
<b>FORMA DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>PLAZO DE PAGO:</b> DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.
<b>GARANTÍA DE ANTICIPO:</b> NO APLICA.
<b>AJUSTE DE PRECIOS:</b> EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.
<b>GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):</b> PROTELIFE, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-138/2015, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):</b> PROTELIFE, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 224,137.93 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-138/2015.
<b>GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:</b> PROTELIFE, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 112,068.97 (CIENTO DOCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-138/2015.
<b>PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:</b> PROTELIFE, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PROTELIFE, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE PROTELIFE, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

### ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN.
<b>OBSERVACIONES</b>	
EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS: TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.	

### VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>_____ <b>MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA</b> DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>_____ <b>ING. LEOPOLDO SEGURA NÁJERA</b> REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROTELIFE, S.A. DE C.V.</p>									
<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>19</td> <td>01</td> <td>2016</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	19	01	2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
19	01	2016								

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros,

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

#### DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

#### DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

#### DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene; por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

#### DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

#### DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

#### DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirle, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

#### VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

#### VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

#### VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL			
DÍA	MES	AÑO		CB/219/2015			
31	DICIEMBRE	2015					
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00180-2015	5411020007-001	<p>CAMIONETA CON BLINDAJE NIVEL 5+ (PLUS) ÚLTIMO MODELO 2015 NUEVA MARCA GMC</p> <p>- COLOR A ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS NECESARIAS: MOTOR / CHASIS / MECÁNICO FRENOS DE POTENCIA HIDRÁULICA, DE DISCO EN LAS CUATRO RUEDAS, CON SISTEMA ANTIBLOQUEO ABS EN LAS 4 RUEDAS Y DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO MOTOR V8 5.3L, DE ACERO, CON SISTEMA DE DESACTIVACIÓN DE CILINDROS CON CAPACIDAD DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE ALTERNO (POTENCIA: 355 HP @5,600 RPM / TORQUE: 383 LB-PIE @4,100 RPM) PLANTA DE ENSAMBLE ARLINGTON, E.U. TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE SEIS VELOCIDADES CON SOBREMARCHA EJE RELACIÓN DEL EJE TRASERO 3.08 DIRECCIÓN HIDRÁULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA CON ASISTENCIA ELÉCTRICA SISTEMA DE ESTABILIDAD SISTEMA DE CONTROL DE ELECTRÓNICO CAPACIDADES: TANQUE DE GASOLINA 98 L CAPACIDAD DE CARGA 4X4 774 KG. CAPACIDAD DE ARRASTRE 4X4 2,858 KG. PESOS: PESO BRUTO VEHICULAR 4X4 3,311 KG. PESO VEHICULAR 4X4 2,515 KG. DIMENSIONES EXTERIOR: MM DISTANCIA ENTRE EJES (A) 2,946 LARGO (B) 5,182 ALTO (C) 1,890 ANCHO (D) 2,045 COMPARTIMIENTO INTERIOR DELANTERO: MM ALTURA DE ASIENTO A TECHO 1,087 ESPACIO PARA HOMBROS 1,646 ESPACIO PARA CADERAS 1,544 ESPACIO PARA PIERNAS 1,151 COMPARTIMIENTO INTERIOR MEDIO: MM ALTURA DE ASIENTO A TECHO 983 ESPACIO PARA HOMBROS 1,654 ESPACIO PARA CADERAS 1,532 ESPACIO PARA PIERNAS 991 COMPARTIMIENTO INTERIOR TRASERO: MM ALTURA DE ASIENTO A TECHO 968 ESPACIO PARA HOMBROS 1,590 ESPACIO PARA CADERAS 1,252 ESPACIO PARA PIERNAS 630 EQUIPAMIENTO ANTENA CON SISTEMA DUAL INTEGRADA EN CRISTALES LATERALES TRASEROS PARA MEJOR RECEPCIÓN SISTEMA DE TELEMÁTICA RIELES PORTAOBJETOS EN TECHO CRISTALES DE PRIVACIDAD CON TINTADO, EXCEPTO EN PARABRISAS Y PUERTAS DELANTERAS ESTRIBOS LATERALES FASCIAS DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA LIMPIAPARABRISAS DELANTEROS INTERMITENTES CON SENSOR DE LLUVIA TRASERO INTERMITENTE CON LIMPIADOR OCULTO PUERTA TRASERA CON CRISTAL DE APERTURA INDEPENDIENTE CON DESEMPAÑADO ELÉCTRICO EN MEDALLÓN TRASERO CAJUELA CON APERTURA Y CIERRE ELÉCTRICO, PROGRAMABLE Y CON SENSOR DE OBSTÁCULOS ESPEJOS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA, CON AJUSTE ELÉCTRICO, CALEFACTABLES Y PLEGABLES MANUALMENTE. ESTRIBOS LATERALES FAROS DE XENÓN DE CON ENCENDIDO DE ALTA DESCARGA Y BARRA LED PARA LÁMPARAS DE DÍA PAQUETE PARA FUMADOR CON BANDEJA PARA CENICERO Y ENCENDEDOR LLANTAS DELANTERAS Y TRASERAS P275/55R20 DE ALUMINIO CON ACABADO PULIDO INTERIOR AIRE ACONDICIONADO DELANTERO CON CONTROL ELECTRÓNICO DE DOBLE ZONA TRASERO CON CONTROL INDEPENDIENTES DE LA CABINA FRONTAL CONTROL ELECTRÓNICO DE VELOCIDAD CONSTANTE CON CONTROLES EN VOLANTE CONTROLES ELÉCTRICOS PARA APERTURA Y CIERRE DE SEGUROS DE PUERTAS, CAJUELA Y TAPA DE COMBUSTIBLE DE VENTANAS CON APERTURA Y CIERRE DE UN SOLO TOQUE (EXPRESS UP AND DOWN) PARA CONDUCTOR Y PASAJERO DELANTERO Y APERTURA DE UN SOLO TOQUE (EXPRESS DOWN) PARA VENTANAS TRASERAS CONTROL REMOTO PARA ABRIR Y CERRAR LOS SEGUROS DE LAS PUERTAS Y CAJUELA ENCENDIDO DE MOTOR SISTEMA DE ENCENDIDO DE MOTOR REMOTO DE LARGO ALCANCE CUBIERTA DE PISO ALFOMBRADA, A TONO CON EL COLOR DE LA TAPICERÍA FILTRO DE AIRE DE ALTA CAPACIDAD ILUMINACIÓN A BASE DE LED PARA LÁMPARAS DE LECTURA, DOMO Y LUCES DE ENTRADA EN LAS PUERTAS LATERALES PANEL DE INSTRUMENTOS TABLERO CON MEDIDORES ANÁLOGOS PARA VELOCÍMETRO, TACÓMETRO, TEMPERATURA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, VOLTÍMETRO, PRESIÓN DE ACEITE Y NIVEL DE COMBUSTIBLE. LECTURA DIGITAL PARA ODÓMETRO, CONTADOR</p>	UNIDAD	1	\$ 2'600,000.00 (IVA INCLUIDO)	\$ 2'600,000.00 (IVA INCLUIDO)	



DE VIAJE, TEMPERATURA EXTERIOR, BRÚJULA Y COMPUTADORA DE VIAJE. VELOCÍMETRO EN KILÓMETROS PEDALES CON AJUSTE DE ALCANCE OPERADO ELÉCTRICAMENTE TAPETES DELANTEROS Y TRASEROS, ALFOMBRADOS A TONO CON EL COLOR DE LA TAPICERÍA LLANTA DE REFACCIÓN P265/70R17, RIN 17 DE ACERO ASIENTOS DELANTEROS DE CUBO EN PIEL CON CABECERAS AJUSTABLES PARA PILOTO: MEMORIA DE 2 POSICIONES PROGRAMABLE PARA COPILOTOS: ASIENTO CON CALEFACCIÓN Y CABECERAS AJUSTABLES AJUSTE ELÉCTRICO MULTI-DIRECCIONAL EN EL ASIENTO DEL CONDUCTOR AJUSTE ELÉCTRICO MULTI-DIRECCIONAL EN EL ASIENTO DEL PASAJERO SEGUNDA FILA DE ASIENTOS RECLINABLES DE CUBO CON CABECERAS INTEGRADAS, SISTEMA ELÉCTRICO PARA ABATIR ASIENTOS Y AJUSTE DE POSICIONES ELÉCTRICO CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN TERCERA FILA DE ASIENTOS PLEGABLE ELÉCTRICAMENTE (ARRIBA Y ABAJO) 60/40 CON CABECERAS INTEGRADAS DELANTEROS DEL CONDUCTOR Y PASAJERO CON SISTEMA DE CALEFACCIÓN Y VENTILACIÓN BOTÓN DE ENCENDIDO: SIN USO DE LLAVE REEMPLAZANDO EL SWITCH DE IGNICIÓN DE MOTOR CON AJUSTE DE ALTURA Y PROFUNDIDAD OPERADA ELÉCTRICAMENTE RADIO CON PANTALLA TÁCTIL DE 8. ESTÉREO AM/FM CON BUSCADOR E IDENTIFICADOR DE SEÑAL, CD, ENTRADAS USB Y SD, MP3 Y ENTRADAS AUXILIARES PARA DISPOSITIVOS MP3 Y USB Y PUERTO AUXILIAR. CON RECONOCIMIENTO DE VOZ Y BLUETOOTH PARA CONECTIVIDAD CON SMARTPHONES Y AUDIO STREAMING. SISTEMA DE NAVEGACIÓN CON MAPAS PARA MÉXICO, ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ. INCLUYE TEMAS PARA PERSONALIZACIÓN DE PANTALLA. SISTEMA DE AUDIO PREMIUM DE 9 BOCINAS CON AMPLIFICADOR Y SONIDO SURROUND. SISTEMA DE ENTRETENIMIENTO REPRODUCTOR BLUERAY CON CONTROL REMOTO, PANTALLA ABATIBLE Y ENTRADAS AUXILIARES PARA AUDIO Y VIDEO. INCLUYE 2 AUDÍFONOS INALÁMBRICOS. VOLANTE DE POSICIONES, FORRADO EN PIEL CON CONTROLES DE AUDIO, VELOCIDAD CONSTANTE Y OPERACIÓN DE TELÉFONO SEGURIDAD SENSOR DE OCUPACIÓN DE PASAJERO PARA HABILITAR O DESHABILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE AIRE DEL PASAJERO SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO DE PRESIÓN DE LLANTAS SISTEMA DE SEGURIDAD ALARMA CONTROLADA DESDE EL CONTROL REMOTO DEL VEHÍCULO SONIDOS DE ADVERTENCIA PARA FAROS ENCENDIDOS, LLAVE OLVIDADA EN LA IGNICIÓN Y RECORDATORIO DE USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD EQUIPO DE BLINDAJE 5+ PLUS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS NECESARIAS: ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE: NIVEL 5+ (PLUS) NORMA DE EQUIVALENCIA EN 1522 NIVEL FB 5 CALIBRES MÁXIMOS DE PROTECCIÓN CALIBRE 5.56X45MM. (3 IMPACTOS) PROYECTIL FJ/ PB/ SCP1 SS109 NORMA DE EQUIVALENCIA EN 1522 NIVEL FB 6 CALIBRES MÁXIMOS DE PROTECCIÓN CALIBRE 7.62X51MM. (3 IMPACTOS) PROYECTIL FSJ/ PB/ SC M80 NORMA DE EQUIVALENCIA UL 752 NIVEL 7 (PARCIAL - PARTE 1) CALIBRES MÁXIMOS DE PROTECCIÓN CALIBRE 5.56 X 45MM. (3 IMPACTOS) PROYECTIL FMJ / M193 EQUIPAMIENTO: PROTECCIÓN PERIMETRAL INTEGRAL A 90° Y 45° VIDRIOS MULTICAPA CON POLICARBONATO 42MM. PARED DE FUEGO COMPLETA CON SALPICADERAS PROTECCIÓN COMPLETA DE BATERÍA, FUSIBLES Y COMPUTADORA PROTECCIÓN ANTICORROSIVO EN ZONAS HÚMEDAS ELEVADORES DE DOBLE CREMALLERA. SISTEMA DE LIBERACIÓN DE GASES DE SOBREPRESIÓN. REFUERZO DE BISAGRAS LATERALES DE PUERTAS. REFUERZO DE MARCOS DE PUERTAS SISTEMA DE RELEVADORES PARA ACCESORIOS DE ALTA DEMANDA PROTECCIÓN DIELECTRICA EN SISTEMA ELÉCTRICO SUSPENSIÓN DE ALTO DESEMPEÑO AROS DE SEGURIDAD EN 4 RUEDAS SISTEMAS DE BOLSAS DE AIRE OPERABLE PROTECCIÓN TANQUE DE GASOLINA SISTEMA DE TRASLAPES EN CARROCERÍA MAMPARA DIVISORIA DETRÁS DE LA 2DA FILA DE ASIENTOS, CON SISTEMA DE TRIPLE VIDRIO BARRA ESTABILIZADORA REFORZADA DE ALTO DESEMPEÑO REFUERZO DE DEFENSAS. FRENOS RANURADOS DE ALTO DESEMPEÑO MATERIAL BALÍSTICO: ACERO BALÍSTICO DE 9MM. 6.5MM. PUERTAS DE 4+ A 45° ( 4 MM Y UD55 ) TECHO EN ACERO RUSO DE 6.5 MM (MISMA RESISTENCIA 9 MM) Y 9 MM PISO ANTIGRANADA DM51 CHAPAS Y BASE DE ESPEJOS POSTES DE 9MM CASQUETES PERIMETRALES DE 9MM MAMPARA DIVISORIA DE 5+ (3 MM + UD 55) TANQUE DE GASOLINA DE P10 (FIBRA COMPOSIT ANTIFRAGMENTACIÓN).

GARANTÍAS: SUSPENSIÓN: 1 AÑO. VIDRIOS: 3 AÑOS. BLINDAJE OPACO: 5 AÑOS. INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BLINDAJE: 2 AÑOS.



DICTAMEN TÉCNICO: 72/2015

**PROTELIFE, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A:**

TENER LA CAPACIDAD DE ENTREGAR LO ESPECIFICADO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ASUMIR LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE INFRINJA EL USO DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, SIENDO SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA Y ESPECÍFICA.

CONTAR CON OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO PARA PODER DAR ATENCIÓN INMEDIATA A GARANTÍAS.

CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS.

GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LOS PRODUCTOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SE RESERVARÁ EL DERECHO DE REALIZAR EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE EL PROCESO ADQUISITIVO LA VERIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN EN INTERNET, REVISIÓN DE FOLLETOS TÉCNICO, MANUALES, CATÁLOGOS E IMPRESIONES DIRECTAS DE LA PÁGINA DEL FABRICANTE O INVESTIGACIONES FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS CUMPLEN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SERÁ CONSIDERADA COMO SECRETO COMERCIAL.

SE OBLIGA A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MANEJO, MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRESENTAR LISTADO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS PARA LOS EQUIPOS O SERVICIOS OFRECIDOS DE OTROS FABRICANTES INTEGRADOS, PRINCIPALMENTE EN EL VALLE DE MÉXICO Y/O TOLUCA, INDICANDO RAZÓN SOCIAL, DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CONTACTO.

GARANTIZAR LA COMPLETA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO A PROGRAMAR Y LA COMPATIBILIDAD CON LOS EQUIPOS EXISTENTES.

DURANTE ESTE PERIODO DE GARANTÍA PROTELIFE, S.A. DE C.V., DEBERÁ SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE, DE ACUERDO A LOS ALCANCES MENCIONADOS EN EL DICTAMEN TÉCNICO Y A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD, CORRESPONDIENTE DE LOS BIENES.

QUE LOS MODELOS COMERCIALES DE LOS EQUIPOS ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD CERTIFICADO NMX-CC-9001-IMNC: 2000 O EQUIVALENTE ISO-9001:2000 O ISO-9001:2008, EL CERTIFICADO DEBE AMPARAR LA TOTALIDAD DEL PROCESO PRODUCTIVO DESDE EL DISEÑO.



	<p>EL DOMICILIO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ES:</p> <p>NUBIA 179 COLONIA CLAVERÍA, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO MÉXICO, D.F. C.P. 02080</p> <p>NOTA: PROTELIFE, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA.</p>				
--	---	--	--	--	--

(DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., IVA INCLUIDO)	TOTAL: \$ 2'600,000.00 (IVA INCLUIDO)
--	---------------------------------------

VALIDACIÓN DEL ANEXO

**POR LA CONTRATANTE**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA**  
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**



**POR EL PROVEEDOR**



\_\_\_\_\_  
**ING. LEOPOLDO SEGURA NÁJERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**PROTELIFE, S.A. DE C.V.**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
19	01	2016